

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

PREPARATORIA DE JUICIO

CASO

PURGA



PRINCIPALES ELEMENTOS
DE CONVICCIÓN

PROCESADO: PABLO BOLÍVAR M. A.

Procesado: PABLO BOLÍVAR M. A.

Abogado y asambleísta (a la fecha de los hechos investigados).

Contra él se presentaron 90 elementos de convicción individualizados que demostrarían que ejercía control sobre la Corte Provincial de Justicia del Guayas, con el objetivo de obtener fallos judiciales favorables en causas que eran de su interés.

Entre los elementos presentados constan las conversaciones mantenidas con Mayra Salazar (sentenciada en el caso Metástasis), que evidencian que habría existido una relación laboral entre ambos para la elaboración de campañas de comunicación y el manejo de un troll center en la red social X. Como remuneración, según el chat entre “Jeremy Morton New” (Pablo M.) y Mayra Salazar, esta recibiría 2.500 dólares.

Se incluye también información relacionada con un presunto tráfico de tierras en la provincia del Guayas, que involucraría a empresas y familiares del procesado.

Además de información relacionada con el proceso seguido por Pablo M. contra Banco del Pacífico e información societaria remitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de varias personas –naturales y jurídicas– que tendrían relación con el procesado Pablo M. y su círculo familiar.

Entre los principales elementos de convicción se incluyeron:

- Materialización de la información extraída del celular iPhone Pro Max, que contiene una conversación entre Mayra Salazar (sentenciada en el caso Metástasis) y “Jeremy Morton New” (Pablo M.)

Existe una nota de voz enviada desde el usuario “Jeremy Morton New” (Pablo M.) a Mayra Salazar. Le da instrucciones para subir mensajes amenazantes como *“igual vas preso, delincuente”*, *“extorsionador, te llegó tu hora”*, *“hasta que alguien se amarró los pantalones y te manda donde debes estar, en la cárcel”*, *“ya falta poco para que no tengas donde esconderte, rata de cloaca”*. Mayra Salazar responde: *“llego y le hago, Pablito”*, minutos después le envía imágenes de los textos publicados en la red social X, mencionando al abogado Ricardo Noboa.

En las conversaciones también acuerdan pagos que Pablo M. hace a Mayra Salazar por subir estas publicaciones.

- Materialización de la información de conversaciones a través de la aplicación Signal, entre el usuario “Jeremy Morton New” (Pablo M.) y Mayra Salazar, del 6 de diciembre de 2023, a quien le pide que publique nuevos mensajes a la cuenta del abogado Ricardo Noboa.

- Copias certificadas del proceso No. 09287-2022-00338-T (1), primera instancia de la Acción de Protección con medidas cautelares propuesto por Diego Armando R. T. en contra de Ministerio de Agricultura (MAG), para exigir el derecho a la propiedad de un predio de 1.088 hectáreas, situado en los cantones de Durán y Yaguachi. La jueza Andrea Mercedes P. (procesada) declaró improcedente y rechazó la acción de protección.
- Resolución del 2 de agosto de 2023 de la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, integrada por los jueces María Fabiola G. (ponente), Guillermo V. y Henry T. (todos procesados), dentro del juicio No. 09287-2022-01499. El fallo benefició a la empresa PREMIUM CAMARON S.A. –de propiedad de los hijos de Pablo M. y Mónica A. (procesados)–, al negar un recurso de apelación de la resolución de prisión preventiva. La causa se relaciona con un presunto delito de ocupación y uso de suelo, en perjuicio de Julia Q.
- Informe Técnico Pericial de Identidad Morfológica Fisonómica No. DINITEC-Z9-JCRIM-IMF-2024-00296-PER, de fecha 05 de julio de 2024, revela coincidencias en la comparación y análisis de las tipologías morfológicas entre las imágenes 42 y 43, concluyendo que se trata de Pablo M.
- Oficio No. 12309-2023-OFICIO-01884-2024, del 03 de julio de 2024, suscrito por la Secretaría de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el cantón Ventanas. El documento remite copias certificadas del proceso de la Acción Constitucional No. 12309-2023-01088, seguido por Ch. F. José Eduardo en contra del Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil. Se anexan órdenes de embargo contra 86 bienes inmuebles del Banco del Pacífico, cumpliendo el mandato de ejecución del juez Reinaldo C. (procesado), de la reparación integral de 3'983.040,00 dólares a favor de Pablo M. y Mónica A.
- Versión rendida el 13 de junio de 2024 por Julia Q, quien refiere sobre una detención de la que fue objeto el 26 de octubre de 2023: “[...] me detuvieron estando en mi casa, ubicada en la Asociación Patria Nueva, en la vía Durán-Boliche, me detuvieron con una boleta por la tierras. Llegaron muchos policías a desalojarnos, a pesar de que yo vivía más de 20 años, y nos desalojaron a todos los que formábamos parte de la asociación, a mí me desalojaron y me detuvieron”. Responsabiliza del desalojo de las tierras a Pablo M.
- Versión de Mayra Salazar, rendida el 23 de mayo de 2024, “[...] se me indicó que necesitaban mis servicios de comunicación para la Presidencia de la Corte y que se

me presentaría a la persona que pagaría mis honorarios de forma externa, es así que el señor Johann M. (procesado) coordina una reunión con el señor Pablo M., reunión que se llevó a cabo en Isla Mocolí (...) es así como conozco y veo al señor Pablo M. por primera vez, y es a partir de esa fecha que yo comienzo a trabajar para el señor Pablo M. y para la Corte Provincial del Guayas, recibiendo una remuneración de 2.500 dólares que me los pagaba Pablo M. en su centro de operaciones, entiéndase en su domicilio. [...]"

- Versión de Manuel T., del 7 de mayo de 2024: “[...] hasta el 27 de julio de 2023, laboré en la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Guayas, en calidad de juez provincial del cuarto tribunal; posterior a ello, es decir el 28 de julio de 2023, empecé a laborar en la Sala Especializada de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la misma corte. Dicho cambio administrativo, que en su momento yo lo califiqué como arbitrario y abusivo [...]”.
- Versión de Gladis O.: “Aproximadamente hace 18 años yo vivía en la hacienda la Merced, a inicios del año 2022 mantuvimos una reunión todos los socios, que aproximadamente éramos 68 personas que conformábamos la Asociación, (...) 07 de febrero de 2022 en la ciudad de Guayaquil, en la Notaría Vigésima Segunda, nos trasladamos algunos socios a firmar un documento del cual desconocíamos de su contenido (...) la indicación que nos dieron era firmar, tomar el cheque y salir de manera inmediata (...). El cheque que recibí fue del valor de 7.500 dólares del Banco de Guayaquil, firmando por la Señorita NICOL M. de la Empresa Agro Camarón”.
- Oficio-DP09-UPTH-2024-0623-OF, suscrito por el la Coordinadora Provincial de Talento Humano Encargada, Dirección Provincial de Guayas, el cual contiene la siguiente información:
 - Copias certificadas de acción de personal No. 06464-DP09-2023-YR y los traslados administrativos del juez Manuel Ulises T. S., en reemplazo del Dr. Ramos Alberto L. T. (procesado).
 - Informes de la Coordinación de Talento Humano DP09-UPTH-2023-2543-M
 - Memorando DP09-2023-4473-M suscrito por Mgs. Mercedes Leonor V. V. (procesada).

- Oficio No. OC-2-2024-15820-1, suscrito por Registrador de la Propiedad de Guayaquil (E), en el que informa que el señor Pablo M., consta como propietario de los siguientes inmuebles:
 - Copropietario del solar 8 de la manzana 10, ubicado en la calle Maldonado entre las de Carchi y Tungurahua, parroquia García Moreno, identificado con código catastral No. 8-234-8-0-0-0.
 - Solar y edificación 10, manzana 101, parroquia Sucre, con código catastral No. 9-101-10-0-0-0, por un valor de 44,568.24.
 - Solar y edificación 12 de la manzana 1753 (antes 11) ubicado en la cooperativa Flor del Guasmo, con código catastral 91-1753-12-0-0-0, adquisición por posesión efectiva de los bienes dejados por los causantes (Pabloa) Bolívar M. y Gladys Isidora A.
- Memorando No FGE-SG-2024-00381-M, suscrito por el Secretario General de la Fiscalía General del Estado, en el cual certifica “[...] la siguiente información ha sido obtenida del sistema Expel de la Función Judicial:
 - Proceso No. 09286202001635, materia constitucional, delito: Acción de Habeas Data, en el que se observa conocieron los jueces Reinaldo C. en primera instancia, y los jueces Guillermo V., Johan M. y José P. A. (los cuatro procesados), actor/ofendido: A. B. Mónica, M. A. Pablo Bolívar (procesados), procesado: B. B. Andrés, presidente ejecutivo del Banco del Pacífico.
- Oficio No. 917012024ºAAG0000624, suscrito por Luis R., jefe nacional del Departamento de Riesgos e Información Tributaria del Servicio de Rentas Internas. El documento señala que en el período del 2019 al 2023, Pablo M. declaró en el impuesto a la renta, ingresos por un valor aproximado de 404.967,94 dólares, mismo que no concuerda con lo reportado por el SRI en Ranking de Clientes, puesto que el total de ingresos genera un monto aproximado de 314.203 dólares. En el período del 2023, reportó en Ranking de Proveedores un valor aproximado de 95.951,40 dólares; sin embargo, no tiene consistencia con lo reportado en ingresos declarados en el 2023, por un valor de 69.732,77 dólares.
- Copias certificadas del juicio ordinario No. 09332-2021-04221 seguido por el Banco del Pacífico contra Pablo M. y Mónica A. (procesados), por nulidad por falsedad de instrumento privado.

- Sentencia judicial de primera instancia suscrita por la jueza Silvia O. (procesada), quien, en el análisis del caso, fundamenta únicamente su decisión en el informe pericial caligráfico y omite –sin fundamento ni ningún razonamiento– el resto de elementos probatorios del demandante, declarando sin lugar la demanda de nulidad por falsedad de instrumento privado.
- Sentencia de segunda instancia, dictada con fecha 10 de agosto del 2023, en la que consta el voto de mayoría conformado por los jueces Ramos L. y Nelson P. (procesados), quienes niegan el recurso de apelación interpuesta y confirmaron la sentencia subida en grado.
- Versión María Josefa Coronel: “[...] asumí la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura el 13 de septiembre del 2021, hasta el 16 de enero del 2023 (...) en septiembre - octubre de 2022, empezamos a recibir –mediante oficios– el requerimiento de información acerca de la gestión de la provincia. El exlegislador Pablo M. también suscribió varios oficios –2 o 3, no recuerdo con exactitud–, nos sorprendió, puesto que los directores provinciales no son sujetos de control político, también nos sorprendió, porque la mayoría de la Información que se pedía podía estar en la web de la institución. A finales de noviembre diciembre de 2022, el exlegislador Pablo M. pide nuevamente información abundante sobre contrataciones de servicios, personal, (...) a partir de ahí una actitud sin sentido no le encontraba un motivo comenzó a escribir twits descalificando mi gestión a través de redes sociales [...]”.
- Oficio No. 058-12-2024-FGE-UFCN-F6, emitido dentro de la instrucción fiscal No. 170101824023316 No. 12-2024-F6, suscrito por el Econ. Oscar O. M., apoderado Especial del Banco de Guayaquil, en el que informa que Pablo M. registra varios cheques. Como estos, Fiscalía presentó otros cheques más que darían cuenta –entre otras transacciones– sobre los pagos que hacía a las personas que despojaba de sus tierras.
 - Copia certificada del microfilm del cheque No. 000345 del Banco de Guayaquil, de la cuenta No. 004598832-5, a nombre de M. A. PABLO BOLÍVAR, páguese a la orden de Ruth M., por el valor de 11.500 dólares (caso tierras, que estuvieron presos).
 - Copia certificada del microfilm del cheque No. 000751 del Banco de Guayaquil, de la cuenta No. 004598832-5, a nombre de M. A. PABLO BOLÍVAR, páguese a la orden de Luis S., por el valor de 4.500 dólares (caso tierras).
- Versión rendida por Wiler Fabricio Ch., exagente fiscal de Guayas:

- “1P ¿Usted ha sido funcionario judicial, indíquenos su trayectoria?

Respuesta: (...) fui agente fiscal de la Fiscalía Provincial del Guayas (...)

5P. ¿(...) usted conoció la causa No. 090101822042443, con numero interno 129-2022, en donde la denunciante era la señora Elsa S. E. y el señor Ellas C.?

Respuesta.- (...) una asociación denuncio algún acto de falsificación de documento público falso y el uso doloso de ese documento por unas escrituras de un bien inmueble ubicado en el cantón Durán, (...) un día recibo una llamada de la señora jefe de Talento Tumano, la Dra. María José M., directora de Talento Humano del Guayas, (...) y me dice Dr. Ch. por favor suba al despacho de la fiscal provincial, la Dra. Yanina V., (...) subí y fue una reunión nefasta, una reunión bastante humillante para este servidor, por cuanto la Dra. Yanina V. ya había estado reunida con la jefa de Talento Humano (...) le había comunicado de una supuesta irregularidad de mi parte (...) pero el problema (...) entonces me dice mire el expediente es este, (...) porque pide mi cambio, (...) lo que pasa es que recibí la visita de un asambleísta o exasambleísta, o algo así no recuerdo muy bien y quien me ha puesto en conocimientos que usted ha solicitado la cantidad de 50.000 dólares para el archivo de una Investigación, (...) Bueno, entonces doctora ahí realmente puede atar ciertas situaciones que habían pasado en días anteriores, unos 15 días antes de ese llamado que me hizo la Dra. Yanina V., yo recibí la llamada de un fiscal, no recuerdo que fiscal era, (...) y me dice Dr., mire, el señor Pablo M., hasta ese momento desconocido por mí, no sabía no quien era, el señor Pablo M., alguien que tiene mucho poder en Guayaquil que es de la lista 6 necesita conversar con usted y para ello ha solicitado que el día de mañana, no me acuerdo que día era, pero que me dijera que el día de mañana puede mandarlo a recoger a usted aquí a la Fiscalía para llevarlo a su casa en isla Mocoli y tratar sobre el archivo de una investigación, (...) entonces (...) yo le dije mire compañero las investigaciones a cargo las llevo en mi despacho y

yo atiendo a los usuarios y abogados de los despachos, (...) entonces (...) entendí (...) que esa negativa que yo le di a esta persona fue lo que motivo a la señora Fiscal Provincial a tratar de quitarme el expediente, [...]".

- Versión rendida por María Yanina V., exfiscal provincial de Guayas:

"¿Usted recuerda haber recibido al señor William Ch. en su despacho por el tema de la denuncia que usted habría recibido de que él había pedido 50.000 dólares en una causa para archivar?

Respuesta.- Efectivamente (...) el año pasado (...) habrían sacado una cita un asambleísta a esa fecha el señor Pablo M., recuerdo que él en la tarde (...), conjuntamente con otra persona acudió al despacho provincial (...) ahí lo conocí al señor Pablo M. se identificó como asambleísta, quien indicó que tenía un caso en la Fiscalía 2 de Fe Pública, no recuerdo el número, pero se trata por lo que veo del número que usted ha mencionado que es la 09010182042443, indicándome de que en ese caso él había presentado escritos y que no le despachaban lo que él requería, (...) si mencionó el señor que le habría solicitado unos valores, no recuerdo la cantidad, motivo por el cual, en uso de mis facultades como agente fiscal encargada del despacho provincial, mencione eso al señor director de recursos (...) indicándole que, por favor, (...) el compañero fiscal (...) despache lo que corresponda conforme a derecho, en esa época, el fiscal 2 de Fiscalía Especializada de Fe Pública era el Dr. William Ch. (...) presentó un excusa por escrito, mediante impulso, donde pedía que sea separado del caso, (...) pero nunca se aceptó la excusa y también se devolvió el expediente [...]".

- Informe Contable elaborada por el perito Mario L. B., requerido por el Banco del Pacífico, acerca de un examen contable con base en copias fotostáticas de comprobantes de pago, se concluye:
 - Que existen los elementos suficientes (documentos y/o soportes) con los que ha podido llegar a establecer las inconsistencias de los trece

comprobantes de pago por concepto de abonos efectuadas a las operaciones de cartera de créditos que mantenían el cliente Mónica Avelina A. B. (procesada).

- Que existe congruencia entre los elementos puestos a consideración y de donde se desprende los hallazgos respectos a las inconsistencias de trece comprobantes de pagos por concepto de abonos efectuados a las operaciones de cartera de créditos que mantenía la cliente Mónica Avelina A. B.

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

CASO
PURG▲

